



Medellín, miércoles 20 de diciembre de 2023

UNIDOS

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 24.280

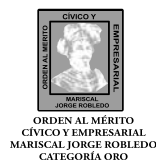
Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005566	Diciembre 18	3	2023070005581	Diciembre 19	35
2023070005567	Diciembre 18	5	2023070005582	Diciembre 19	36
2023070005568	Diciembre 18	7	2023070005583	Diciembre 19	37
2023070005569	Diciembre 18	9	2023070005584	Diciembre 19	38
2023070005570	Diciembre 18	11	2023070005585	Diciembre 19	39
2023070005571	Diciembre 19	13	2023070005586	Diciembre 19	40
2023070005572	Diciembre 19	16	2023070005587	Diciembre 19	41
2023070005573	Diciembre 19	19	2023070005588	Diciembre 19	42
2023070005574	Diciembre 19	22	2023070005589	Diciembre 19	43
2023070005575	Diciembre 19	24	2023070005590	Diciembre 19	44
2023070005576	Diciembre 19	26	2023070005591	Diciembre 19	45
2023070005577	Diciembre 19	27	2023070005592	Diciembre 19	46
2023070005578	Diciembre 19	29	2023070005593	Diciembre 19	47
2023070005579	Diciembre 19	31	2023070005594	Diciembre 19	48
2023070005580	Diciembre 19	33	2023070005595	Diciembre 19	49



Radicado: D 2023070005566

Fecha: 18/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005566
(Del 18 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a

Brigadier General Óscar Leonel Murillo Díaz

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, militar, económico y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el **Brigadier General Óscar Leonel Murillo Díaz** ingresó a la Escuela Militar de Cadetes en el año 1989 y egresó como Subteniente del arma de Ingenieros el 1 de diciembre de 1991. Durante su trayectoria militar se ha desempeñado como comandante de pelotón en el Batallón de Ingenieros # 14 Batalla de Calibo (Puerto Berrío); Batallón de Contraguerrillas Los Panches, Escuela Militar de Cadetes General José María Córdoba, Batallón de Ingenieros N° 5 Coronel Francisco José de Caldas, Batallón de Ingenieros N° 12 General Liborio Mejía y la Escuela de Soldados Profesionales y Batallón de Ingenieros N° 18 General Rafael Navas Pardo.

Que como Oficial Superior el **Brigadier General Óscar Leonel Murillo Díaz** se desempeñó como Oficial de operaciones, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Ingenieros N°7 General Carlos Albán, Comandante del Batallón de Contraguerrillas N° 50 Batalla de Palonegro, Comandante del Batallón de Instrucción y Reentrenamiento N°3, Comandante del Batallón de Ingenieros N° 18 General Rafael Navas Pardo, Director de Planeamiento Estratégico de la Oficina de Planeación del Comando del Ejército y Comandante del Batallón de Cadetes N°1 en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdoba.

Que en el grado de Coronel el **Brigadier General Óscar Leonel Murillo Díaz** se desempeñó como Oficial de Operaciones de la Fuerza de Despliegue Rápido N°1, Comandante de la Décima Primera Brigada, agregado militar y naval en Israel y Jefe del Departamento de

“.....”

Planeación CEDE5. Como Brigadier General, en diciembre del 2020 fue nombrado como Comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Titán, integrada por tropas de la Séptima División del Ejército, un componente de la Fuerza Naval del Pacífico y unidades del Comando Aéreo de Combate número 5 de la Fuerza Aérea Colombiana con sede en Antioquia.

Que el **Brigadier General Óscar Leonel Murillo Díaz** cuenta con una maestría en seguridad y defensa nacional de la Escuela Superior de Guerra; también es profesional en ciencias militares, especialista en administración de recursos militares y se certificó como lancero. En su trayectoria ha obtenido 20 condecoraciones militares, entre las cuales se destacan la medalla Servicios distinguidos Orden Público en cuatro oportunidades, la Medalla Campaña del Sur, la medalla José María Córdoba en la categoría Comendador y la medalla Nariño en el Grado Oficial.

Que el **Brigadier General Óscar Leonel Murillo Díaz** se ha desempeñado con lujo de detalles al frente de la comandancia de la VII División del Ejército, con sede en Medellín, donde mostró todo su compromiso en la lucha frontal contra las estructuras criminales que atentan contra la vida de los antioqueños y las antioqueñas. Durante su servicio en esta guarnición, trabajó UNIDO con el Gobierno de Antioquia, con la Policía Nacional y con las instituciones de Justicia para contribuir a la histórica reducción en la tasa de homicidios, la menor en 50 años, de nuestro departamento.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **Brigadier General Óscar Leonel Murillo Díaz** por su muy valioso aporte a la seguridad humana del departamento de Antioquia y del país y por el valor, compromiso, entrega y lealtad con que ha servido en sus años como integrante de las Fuerzas Armadas de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al **Brigadier General Óscar Leonel Murillo Díaz** en acto público que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

Radicado: D 2023070005567

Fecha: 18/12/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005567
(Del 18 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a

Brigadier General Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, militar, económico y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el **Brigadier General Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros**, Nacido en Garagoa, Boyacá, el 2 de febrero de 1973, ingresó el 5 de noviembre de 1993 a la Policía Nacional de la República de Colombia, en donde se ha formado como profesional en Administración Policial, con especializaciones en Seguridad, y en Gobierno y Políticas Públicas, que le han permitido contribuir al adiestramiento y crecimiento de los funcionarios en diferentes unidades policiales y en otras policías del mundo.

Que el **Brigadier General Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros**, actualmente Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (MEVAL), se ha desempeñado como Director de Inteligencia Policial, Comandante de secciones y compañías de Antinarcóticos a nivel nacional, Comandante de las compañías Jungla a nivel nacional, Jefe de Área de Investigaciones y Operaciones; Coordinador "Operación Agamenón II", Comandante Departamento de la Policía Cauca (DECAU), Agregado de la Policía en Francia, entre muchos otros.

Que el **Brigadier General Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros** ha hecho una brillante carrera en la institución policial, en donde se ha destacado como un líder de altísimas calidades humanas, que siempre se ha esmerado por contribuir en el mejoramiento de las capacidades, habilidades y en procurar el bienestar de los hombres y mujeres que han estado

“.....”

a su cargo; desempeño que le han hecho merecedor de 63 reconocimientos, entre condecoraciones, medallas, distintivos, menciones honoríficas, y 225 felicitaciones.

Que, desde que asumió como Comandante de la Región de Policía número 6 (E), el **Brigadier General Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros** ha contribuido de manera excepcional al control y prevención de la criminalidad, logrando la reducción significativa de los delitos de alto impacto como el homicidio (-14%), terrorismo (-65%), hurto a comercio (-26%), hurto a entidades financieras (-13%), y el hurto a la piratería terrestre (-29%), alcanzando la materialización de 12.717 capturas, entre numerosas acciones conducentes a reducir las acciones de las organizaciones delincuenciales.

Que, desde que asumió como Comandante de la Región de Policía número 6 (E), el **Brigadier General Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros**, hasta la fecha, ha desplegado 182 acciones operativas dirigidas a reducir las acciones perpetradas por las estructuras delincuenciales organizadas, entre las que se destacan, la captura en Anorí de alias “Pacho”, cabecilla de comisión de finanzas del EMC – F36; en Apartadó, captura de alias “Samuel Verruga”, cabecilla de zona del AGC; en Bello, Antioquia, la captura de alias “El diablo”, cabecilla principal del GDO El Mesa; en Medellín, la captura de alias “Jhon”, cabecilla de comisión del Estado Mayor Central - Frente 18; y en Bello, Antioquia, la captura de alias “Espagueti”, cabecilla de la compañía Héroes de Taraza – GAO - ELN. En total, se capturaron 452 delincuentes bajo esta estrategia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **Brigadier General Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros** por su muy valioso aporte a la seguridad humana del departamento de Antioquia y del país y por el valor, compromiso, entrega y lealtad con que ha servido en sus años como integrante de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al **Brigadier General Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros** en acto público que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

Radicado: D 2023070005568

Fecha: 18/12/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005568
(Del 18 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al

Brigadier General Fernando Correa Duque

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico, militar, deportivo y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el **Brigadier General Fernando Correa Duque**, nacido el 14 de diciembre de 1972 en Bogotá, ingresó a la Fuerza Aeroespacial Colombiana el 1 de diciembre de 1993 donde se formó como Oficial en la especialidad de Vuelo. Sus primeros servicios los prestó como Ayudante de Comando Grupo Técnico en el Comando Aéreo de Apoyo Táctico, con sede en Puerto Salgar, donde estuvo hasta 1996 en calidad de Subteniente, hasta su traslado al Comando Aéreo de Combate CACOM 2, en Apiay, Meta, donde ascendió al grado de Teniente en enero de 1997.

Que el **Brigadier General Fernando Correa Duque**, casado con Sandra Martínez Tejada, se desempeñó a lo largo de su carrera, entre otros cargos, como Comandante de Escuadrilla, Comandante de Escuadrón de Vuelo, Jefe de Área de Ingeniería de Operaciones, Jefe de Centro de Control de Operaciones, Inspector Delegado y Comandante del Grupo de Educación Aeronáutica a lo largo de sus primeros 10 años de carrera, en los que estuvo en distintos lugares del país.

Que el **Brigadier General Fernando Correa Duque**, quien es padre de un hijo, de nombre Alejandro Correa Martínez, se ha desempeñado también, en sus 30 años de servicio, como Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate #6, CACOM6, en Tres Esquinas, Caquetá; Director de Entrenamiento de Operaciones Aéreas; Agregado Aéreo en Brasil del 15

“.....”

de junio de 2019 al 30 de noviembre de 2020 y posteriormente designado como Comandante del Comando Aéreo de Combate #5, CACOM5, con sede en Rionegro.

Que, en su formación académica, el **Brigadier General Fernando Correa Duque** es Administrador Aeronáutico con especialización en Seguridad y Defensa Nacional y en Comando y Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra. Además, recibió la condecoración Cruz de Boyacá en el Grado Gran Oficial; la Medalla Militar Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea; la Medalla Militar Fe en la Causa; la Cruz de la Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico y en dos ocasiones la Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público.

Que el **Brigadier General Fernando Correa Duque** se ha desempeñado con lujo de detalles al frente del Comando Aéreo de Combate Número 5, con sede en Rionegro, donde mostró todo su compromiso en la lucha frontal contra las estructuras criminales que atentan contra la vida de los antioqueños y las antioqueñas. Durante su servicio en esta guarnición, trabajó UNIDO con el Gobierno de Antioquia, con el Ejército, con la Policía Nacional y con las instituciones de Justicia para contribuir a la histórica reducción en la tasa de homicidios, la menor en 50 años, de nuestro departamento.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **Brigadier General Fernando Correa Duque** por su muy valioso aporte a la seguridad humana del departamento de Antioquia y del país y por el valor, compromiso, entrega y lealtad con que ha servido en sus años como integrante de las Fuerzas Armadas de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al **Brigadier General Fernando Correa Duque** en acto público que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

Radicado: D 2023070005569

Fecha: 18/12/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005569
(Del 18 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al

Coronel Carlos Andrés Martínez Romero

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico, militar, deportivo y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el **Coronel Carlos Andrés Martínez Romero**, quien nació en Bogotá el 9 de diciembre de 1976, ha hecho parte de la Policía Nacional de Colombia durante más de 28 años, en los cuales se ha destacado por su gestión en la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico; por mejorar la seguridad ciudadana y fortalecer la estructura policial para aumentar la eficacia, mediante una estructura institucional más simple para obtener mayores resultados.

Que el **Coronel Carlos Andrés Martínez Romero** se formó como Administrador Policial en la ciudad de Bogotá, obtuvo el título de Administración de Seguridad Pública en Santiago, Chile, se graduó en Ciencias Políticas en la misma ciudad; hizo una maestría en Dirección Estratégica en Bogotá; se especializó en Gobierno Electrónico en Corea del Sur y ha realizado cursos de inteligencia estratégica con agencias de seguridad como el FBI, la CIA, la DEA y EUROPOL.

Que el **Coronel Carlos Andrés Martínez Romero**, en el contexto de la cooperación internacional, ha sido docente en la Universidad del Rosario y ha representado a la Policía Nacional de Colombia como experto en Gestión Pública, Relaciones Internacionales e Inteligencia Policial ante organismos multilaterales como la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización de las Naciones Unidas. Ha participado de manera activa como ponente en más de 50 países en temas de seguridad pública y seguridad ciudadana.

“.....”

Que, gracias a su amplia experiencia en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación, el **Coronel Carlos Andrés Martínez Romero** ha ocupado importantes cargos como Jefe de la Unidad Nacional de EUROPOL, Subdirector de Inteligencia Policial, Jefe del Área de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional de Colombia, entre otros. En Colombia, se ha desempeñado como investigador de la Dirección de Investigación Criminal, jefe del Grupo de Seguridad Interna, jefe del Grupo de Investigación Aplicado, jefe de Asuntos Internacionales de la Dirección de Inteligencia de la Policía, jefe de la Unidad Nacional de EUROPOL, jefe Regional de Inteligencia Policial y jefe del Área de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional de Colombia, entre otros.

Que, como resultado de sus esfuerzos durante su carrera institucional, y por los resultados tangibles en materia de inteligencia policial, el **Coronel Carlos Andrés Martínez Romero** ha recibido 316 felicitaciones y 52 condecoraciones de diferentes autoridades civiles, militares y extranjeras, entre ellas la "Cruz al Mérito Policial" y la "Condecoración al Mérito Profesional Gobierno de la República del Ecuador" en la categoría de Gran Oficial.

Que el **Coronel Carlos Andrés Martínez Romero** se ha desempeñado con lujo de detalles al frente del Comando del Departamento de Policía Antioquia, donde ha mostrado todo su compromiso en la lucha frontal contra las estructuras criminales que atentan contra la vida de los antioqueños y las antioqueñas. Durante su servicio en esta guarnición, trabajó UNIDO con el Gobierno de Antioquia, con el Ejército, con la Fuerza Aérea y con las instituciones de Justicia para contribuir a la histórica reducción en la tasa de homicidios, la menor en 50 años, de nuestro departamento.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **Coronel Carlos Andrés Martínez Romero** por su muy valioso aporte a la seguridad humana del departamento de Antioquia y del país y por el valor, compromiso, entrega y lealtad con que ha servido en sus años como integrante de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al **Coronel Carlos Andrés Martínez Romero** en acto público que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,



ANÍBAL GAVIRIA CORRÉA
Gobernador de Antioquia

Radicado: D 2023070005570

Fecha: 18/12/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005570
(Del 18 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al

Brigadier General Juan Carlos Fajardo González

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico, militar, deportivo y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el **Brigadier General Juan Carlos Fajardo González**, nacido en Acevedo, Huila, el 12 de enero de 1969, ingresó a la Escuela Militar de Cadetes en 1992 y egresó como Subteniente del Arma de Caballería el 1 de diciembre de 1992. Durante su trayectoria militar se desempeñó, en calidad de subalterno, como Comandante de Pelotón en el Grupo de Caballería Mecanizado #1 General Miguel Silva Plazas; Comandante de Compañía en el Batallón de Contraguerrillas #22; Comandante de Pelotón en la Escuela Militar de Cadetes; Comandante de Compañía en el Batallón de Contraguerrillas #2 Los Guajiros; Comandante de Compañía en el Batallón Especial Energético Vial #10 Coronel José Concha y Oficial de Operaciones del Grupo de Caballería Mecanizado #4 Juan del Corral, entre otros cargos.

Que el **Brigadier General Juan Carlos Fajardo González**, casado con Jacqueline Díaz Cubillos, se desempeñó también como Jefe de Coordinación Militar en la Casa Militar del Palacio; Comandante del Batallón de Alta Montaña #2 General Santos Gutiérrez; Comandante del Batallón de Cadetes #1; Oficial de Operaciones de la Fuerza de Tarea Apolo; Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza de Tarea Apolo; Comandante Brigada Móvil #37 y Jefe del Departamento Estrategia de la Escuela Superior de Guerra.

Que el **Brigadier General Juan Carlos Fajardo González**, quien es padre de dos hijos, Valentina y Juan Diego Fajardo Díaz, integró la Comisión Diplomática como Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Republica de Paraguay

“.....”

entre el 1 de junio de 2019 y el 21 de diciembre de 2020; ocupó el cargo de Inspector General del Ejército Nacional entre el 22 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021 y de allí fue nombrado como Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército con sede en Medellín.

Que, en su preparación académica, el **Brigadier General Juan Carlos Fajardo González** es Administrador de Empresas y Profesional en Ciencias Militares, con una especialización Universitaria en Administración de Recursos Militares, una Especialización Universitaria en Seguridad y Defensa Nacional de la Escuela Superior de Guerra, una maestría en Seguridad y Defensa Nacional de la Escuela Superior de Guerra y una maestría en Estrategia y Geopolítica.

Que, en su trayectoria militar, el **Brigadier General Juan Carlos Fajardo González** ha obtenido 22 condecoraciones militares, entre las que se destacan la Medalla “San Jorge”, la Orden del Mérito Militar “José María Córdoba”, la Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño”, la Medalla Guardia Presidencial”, la Medalla “Marco Fidel Suarez”, la Medalla “Fe en la Causa”, la Citación Presidencial de la “Victoria Militar” y la condecoración Orden de la Democracia Simón Bolívar en el grado Cruz Gran Comendador.

Que el **Brigadier General Juan Carlos Fajardo González** se ha desempeñado con lujo de detalles al frente de la comandancia de la IV Brigada del Ejército, con sede en Medellín, donde mostró todo su compromiso en la lucha frontal contra las estructuras criminales que atentan contra la vida de los antioqueños y las antioqueñas. Durante su servicio en esta guarnición, trabajó UNIDO con el Gobierno de Antioquia, con la Policía Nacional y con las instituciones de Justicia para contribuir a la histórica reducción en la tasa de homicidios, la menor en 50 años, de nuestro departamento.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **Brigadier General Juan Carlos Fajardo González** por su muy valioso aporte a la seguridad humana del departamento de Antioquia y del país y por el valor, compromiso, entrega y lealtad con que ha servido en sus años como integrante de las Fuerzas Armadas de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al **Brigadier General Juan Carlos Fajardo González** en acto público que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005571

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Gerencia de Servicios Públicos"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores para "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para, entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales, en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, y fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, estableció los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha dicho que la provisión de los empleos temporales se hará, en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil; en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer".

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Gerencia de Servicios Públicos de la Administración Departamental"

En caso de ausencia de lista de elegibles los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.

Mediante Decreto 2016070002900 del 18 de mayo de 2016 se creó la planta temporal de la Gerencia de Servicios Públicos, con el propósito de apoyar la supervisión, coordinación y ejecución de los diferentes contratos y proyectos y desarrollar estrategias de fortalecimiento a las empresas prestadoras del servicio que tienen a su cargo la operación y prestación de los servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, aseo).

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante oficio con radicado 2023RS020561 del 8 de marzo de 2023, le indicó a la Gobernación de Antioquia que: "de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 2023RS005458 del 1º de febrero de 2023 proferida por la CNSC, y específicamente para empleos que cuenten con la misma denominación, código y asignación salarial del empleo temporal, respecto a las cuales se realiza la solicitud, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 23 del año 2023, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6547, ID Planta 4787, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Agua y Saneamiento de la Gerencia de Servicios Públicos, el cual fue declarado desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en empleo de carácter temporal a la señora **OLGA MARÍA HURTADO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.123.262**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6547**, ID Planta **4787**, adscrito a la Planta Temporal de la Gerencia de Servicios Públicos, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, hasta el **31 de diciembre de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **OLGA MARÍA HURTADO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.123.262**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015,

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Gerencia de Servicios Públicos de la Administración Departamental"

tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo tanto a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, como a la Gerencia de Servicios Públicos para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Ferre

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	18/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal	<i>Clara Zapata</i>	18/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula O</i>	18-12-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005572

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-15, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6298**, ID Planta **5169**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ADMINISTRATIVA –EDUCACIÓN- de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-15, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **DAYANA ANDREA MORALES LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.461.129**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6298**, ID Planta **5169**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA –EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **DAYANA ANDREA MORALES LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.461.129**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.


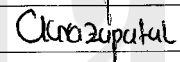

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		18/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		18/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		18-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005573

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **2869**, ID Planta **6825**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **YAMILE VIVIANA VALLE VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.404.236**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **2869**, ID Planta **6825**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO 2°: La señora **YAMILE VIVIANA VALLE VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.404.236**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.


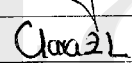

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO 5º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		18/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		18/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		18-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2023070005574

Fecha: 19/12/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005574
(Del 19 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que, la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la empresa

JM Estrada S.A.

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que la empresa **JM Estrada S.A.** es hoy la más antigua fabricante en Colombia de máquinas empleadas en el sector agroindustrial y ganadero, la producción cafetera y de caña de azúcar, con 166 años de historia y presencia en países de América Latina, África y Asia, gracias a su constante proceso de formación e investigación que le ha permitido la innovación permanente.

Que la empresa **JM Estrada S.A.** fue fundada por Don Jesús María Estrada en el año de 1857, cuando apenas tenía 19 años, en el municipio de Caldas, Antioquia, de donde era oriundo. Que la empresa inició como herrería fabricando despulpadoras de café marca "Estrella", y para el año de 1884 se convirtió en fundición, en la que se fabricaban ruedas "Pelton", tuberías, máquinas para moler caña, despulpadoras, molinos californianos, chumaceras, poleas, empalmes y se hacía reparación de maquinaria. En el año de 1903 se asoció con su hijo Ernesto Estrada, quien había estudiado en Estados Unidos todo lo concerniente a este ramo de la industria. Con el tiempo, la empresa familiar se dedica especialmente a la fabricación de despulpadoras de café, que a la fecha gozan de gran prestigio en el país y el mundo. En el año de 1927 la empresa compra la Ferrería Amagá, que había sido fundada en 1865, y trabajaron como empresas independientes hasta el momento de la fusión el 9 de febrero de 1951 creando así la sociedad "Hijos de JM Estrada Ltda. Hoy **JM Estrada S.A.**

Que, producto de la experiencia, formación e investigación por generaciones de la familia Estrada que asumieron la sostenibilidad de la empresa **JM Estrada S.A.**, hoy cuenta con numerosos desarrollos en el campo agroindustrial que los hace creadores de sus propias máquinas, entre las que se citan: la desmieladora y que funcionó hasta el invento del desmielador vertical; la zaranda ecológica, secadora para el pequeño cafetero, tornillo recolector de café clasificado, sistema de bombeo de cereza, secadoras de carga y descarga automáticas, tostador manual, entre otras.

“.....”

Que, a través de todos estos años de existencia, la empresa **JM Estrada S.A.** ha recibido numerosos reconocimientos por su trabajo y permanente innovación, entre las que se citan: en 1910, ganadores del primer y segundo puesto de la exposición nacional con motivo del primer centenario de la Independencia, en Medellín; en 1923, ganadores de la Medalla Oro y Plata en la Exposición de Antioquia; en 1946, premio Fundadores de Fenalco Antioquia; en 1987, Diploma del Comité Permanente de Exposiciones INTERFER 87 Guatemala; en 1988, reconocimiento al Mérito Comercial, Fenalco, Antioquia; en 2006, reconocimiento SIEMENS cuarto puesto por crecimiento; en 2016, premio a la contribución con el desarrollo agroindustrial y crecimiento de la región otorgado por el Banco de Occidente; y Pergaminos Dorados otorgado por la Cámara de Comercio de Medellín, reconocimiento que repite en el año 2021; en 2017, reconocimiento por compromiso social y solidario, otorgado por Comfenalco, Antioquia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la empresa **JM Estrada S.A.**, orgullo para Antioquia, testimonio de la pujanza, compromiso, disciplina y trabajo de los antioqueños, al constituirse hoy en la empresa más antigua del país en la fabricación y venta de maquinaria para la producción agroindustrial y ganadera, que ostenta importante reconocimiento en el mundo, con presencia en países de América, Asia y África.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al señor Jorge Eduardo Estrada Mesa, bisnieto del fundador, Don Jesús María Estrada, y actual Gerente de la empresa **JM Estrada S.A.**, en acto público que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005575

Fecha: 19/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005575
(Del 19 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que, la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, líder cafetero

Iván Arango Arcila

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el señor **Iván Arango Arcila**, caficultor y líder cafetero de Antioquia, nació en Betulia un primero de agosto de 1936, hijo de don José Arango Trujillo y la señora Inés Arcila Merino; fue uno de los diez hijos que tuvo la familia de la que heredó su estrecho vínculo con el campo y su vocación de servicio a la comunidad.

Que el señor **Iván Arango Arcila**, caficultor y líder cafetero de Antioquia, es llamado "**El papá de Betulia**" por su compromiso y trabajo por las gentes del municipio, que se concretó en importantes obras que le han significado una mejor calidad de vida a los betulianos, un progreso sostenido a través de todos estos años de servicio, por lo que es considerado como un ejemplo de extraordinario humanismo e incansable trabajador que ha impulsado el servicio comunitario y las obras públicas, trabajo que se ha extendido a los municipios del Suroeste antioqueño.

Que el señor **Iván Arango Arcila**, caficultor y líder cafetero de Antioquia, comenzó su vida de servicio a la comunidad en el año de 1959, cuando fue elegido Personero Municipal por el honorable Concejo; cargo en el que permaneció diez años; ha sido alcalde encargado, profesor de oficio y por vocación, labor que desempeñó en la Normal de Señoritas, desde donde surgió la iniciativa de fundar un colegio para hombres, sueño que llevó a feliz término junto con su hermano Evaristo y su amigo Conrado Osorio, y que se llamó Colegio San José, con la idea de ofrecerles educación de calidad a los hombres del municipio que para entonces se dedicaban solo a recoger café. Con el tiempo, cuando ya estaba en el Comité de Cafeteros, gestionó la construcción del edificio, obra que se adelantó también con el auspicio de la Secretaría de Educación, y que pasó a llamarse Institución Educativa San José.

Que su pasión por la educación y la agricultura lo han llevado a ejercer no solo como profesor, sino como rector del Colegio San José y primer Jefe de Núcleo de la zona, así como representante de los caficultores a nivel local y departamental: en el año de 1984 llega al Comité Departamental de

“.....”

Cafeteros, en donde ha representado la zona No. 2, que comprende los municipios de Betulia, Concordia, Salgar, Urao, Caicedo y Anzá. Desde entonces, ha recorrido todos los rincones rurales de estos municipios conociendo de primera mano las necesidades, convirtiéndose en la voz de los campesinos y llevando obras de mejoramiento de vías y caminos veredales, construcción de acueductos, coliseos, escuelas rurales y en general, brindando un respaldo incondicional a los campesinos caficultores de Antioquia.

Que el señor **Iván Arango Arcila**, caficultor y líder cafetero de Antioquia, estuvo durante varios períodos como miembro del Comité Municipal de Cafeteros y desde hace 40 años pertenece al Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia, en donde representa a once mil caficultores de seis municipios del suroeste medio antioqueño; es asociado y miembro del Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores de Salgar, el cual preside actualmente. Que recientemente obtuvo una destacada participación en el concurso nacional de taza “Liderando con Calidad”, donde obtuvo el cuarto puesto.

Que el señor **Iván Arango Arcila**, caficultor y líder cafetero de Antioquia ha recibido inestimables reconocimientos de parte de las comunidades a las que ha servido durante su vida: fue condecorado como hijo adoptivo de Salgar, Fredonia y Caicedo; los coliseos cubiertos de Betulia y Caicedo llevan su nombre; en el año 2003 la Honorable Asamblea Departamental lo condecoró con la Medalla de Plata Mariscal Jorge Robledo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al caficultor y líder cafetero, **Iván Arango Arcila**, por toda una vida puesta al servicio de los caficultores de los seis municipios del Suroeste medio antioqueño que ha representado en el Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia; por su indeclinable compromiso por llevar equidad y mejor calidad de vida por medio de obras sociales y de infraestructura en esta región del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al doctor Iván Arango Arcila, Presidente del Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia, en acto público que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005576

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a la doctora SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.902.577, Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad, como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, para que asista al Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABÁ, a realizarse el día martes 19 de diciembre del presente año, a las 8:30am, en la Sala de Juntas de la Sede Principal de dicha entidad y de manera virtual a través de la Plataforma Meet Google.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
Secretario General (e)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Leonardo Garrido Davale, Director de Asesoría Legal y de Control		18-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2023070005577

Fecha: 19/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005577

(Del 19 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al ciclista profesional

Rigoberto Urán Urán

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el ciclista **Rigoberto Urán Urán**, nacido en el municipio de Urrao el 26 de enero de 1987, mostró cualidades para sobresalir como ciclista gracias al empuje de su padre, don Rigoberto, junto a quien dio sus primeros pedalazos. Tras ser vinculado al Centro de Desarrollo Deportivo de Jardín por el entrenador Gabriel Jaime Vélez, llegó a Medellín para dar continuidad a su carrera junto a los mejores prospectos del departamento.

Que el ciclista **Rigoberto Urán Urán** se coronó campeón de la Vuelta del Porvenir en los años 2004 y 2005, lo que puso su nombre a sonar entre los entrenadores y los equipos profesionales de ciclismo, tanto nacionales como extranjeros, hasta que logró su vinculación con la escuadra italiana Tenax – Salmilano, donde fue recomendado por su amigo y también corredor Marlon Pérez. Su debut con este equipo tuvo lugar en 2006.

Que el ciclista **Rigoberto Urán Urán** se ganó rápidamente el respeto de sus colegas y compañeros ciclistas en la élite del ciclismo mundial gracias a su combatividad y buen desempeño vistiendo los colores de los equipos Unibet y Caisse d'Epargne. Con este último logró sus primeros podios en las Vueltas a Cataluña y Lombardía y debutó en el Tour de Francia en 2009. Para 2010, firmó con el equipo Sky, considerado en su momento el más poderoso del ciclismo mundial.

“.....”

Que el ciclista **Rigoberto Urán Urán** ha brindado grandes alegrías a los antioqueños y a los colombianos al obtener importantes resultados como la medalla de plata en los Juegos Olímpicos de Londres, en 2012; los sub títulos del Giro de Italia en 2013 y 2014, y el sub título del Tour de France en 2017. Además, fue el mejor joven del Giro de Italia en 2012 y el Campeón Nacional de Colombia en Contrarreloj Individual en 2015.

Que el ciclista **Rigoberto Urán Urán** es, hasta el momento, el pedalista nacional con más participaciones en carreras de tres semanas en Europa, con un total de 24 apariciones: 10 veces en el Tour de Francia, 7 veces en el Giro de Italia y 7 veces en la Vuelta a España. Además, ha ganado 15 etapas durante sus 17 temporadas en Europa.

Que **Rigoberto Urán Urán** ha sido, además, un exitoso empresario, gracias a su tienda de accesorios y ropa para ciclistas llamada GoRigoGo; ha regresado al negocio de los restaurantes, tal como lo hicieron sus padres, y tiene una marca propia de café. Además, año tras año desde 2018, realiza la prueba recreativa llamada El Giro de Rigo, mediante la cual ha dado a conocer a Colombia a la élite del ciclismo mundial, pues ha tenido entre sus invitados a figuras como Chris Froome, Tadej Pogacar y Wout Van Aert.

Que, gracias a su naturalidad, espontaneidad y don de gentes, **Rigoberto Urán Urán** es actualmente uno de los deportistas más queridos por los colombianos, admirado en el mundo y referente de los ciclistas en formación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al ciclista profesional **Rigoberto Urán Urán**, por su muy valioso aporte al deporte del departamento de Antioquia y del país; por su compromiso, sentido de pertenencia, amor y pasión por su tierra, que ha servido de inspiración a las nuevas generaciones de deportistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al ciclista **Rigoberto Urán Urán**, en acto público que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005578

Fecha: 19/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005578
(Del 20 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al doctor

Francisco Antonio Maturana García

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico, deportivo y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el doctor **Francisco Antonio Maturana García**, nacido en Quibdó el 15 de febrero de 1949 y afincado en Medellín desde temprana edad, ha tenido una larga trayectoria como jugador de fútbol y como estratega de este deporte, tareas que asumió tras haberse graduado como odontólogo en la Universidad de Antioquia. Bajo su dirección, el fútbol colombiano celebró por primera vez en su historia un título de Copa Libertadores, con Atlético Nacional en 1989, y una Copa América con la Selección Colombia en 2001.

Que el doctor **Francisco Antonio Maturana García**, fue un destacado jugador en la posición de defensa, defendiendo los colores del Atlético Nacional, equipo con el que fue campeón en 1973 y 1976; Atlético Bucaramanga y Deportes Tolima. Además, vistió la camisa de la Selección Colombia durante las eliminatorias al Mundial de España 1982.

Que el doctor **Francisco Antonio Maturana García**, debutó como director técnico dirigiendo al Once Caldas de Manizales, en 1986, donde revolucionó el fútbol colombiano con su idea de alinear exclusivamente jugadores nacionales. Los buenos resultados en el equipo Blanco lo llevaron a dirigir el club Atlético Nacional, donde la filosofía de "los puros criollos" le dio al equipo verde de Antioquia una identidad que traspasó las fronteras en la Copa Libertadores de 1989, de la cual se coronó campeón, y en la Final Intercontinental de Clubes, en la que enfrentó al Milán de Italia.

“.....”

Que el buen fútbol expuesto por los equipos del doctor **Francisco Antonio Maturana García**, lo llevaron a dirigir la Selección Colombia absoluta, con la cual consiguió un valioso tercer lugar en la Copa América de 1987 y el regreso del equipo tricolor a un Mundial de Fútbol, el de Italia 1990, donde el país obtuvo su mejor resultado histórico hasta ese momento: avanzar a los octavos de final e igualar ante Alemania 1-1.

Que el doctor **Francisco Antonio Maturana García** fue el artífice de la clasificación de la Selección Colombia de Fútbol al Mundial de Estados Unidos 1994, tras vencer a la Argentina 5-0 el 5 de septiembre de 1993 en el Estadio Monumental de Buenos Aires, fecha que es recordada y celebrada todavía hoy, y dejó sentadas las bases para la clasificación del equipo nacional, por tercera ocasión consecutiva, al Mundial de Francia 1998.

Que el doctor **Francisco Antonio Maturana García** logró fortalecer la mentalidad del futbolista colombiano, que, a partir de los logros del equipo nacional bajo su liderazgo, se abrió un importante espacio en el mercado internacional, lo que ha permitido desde entonces a nuestros jugadores actuar en los clubes más importantes de las competencias top del mundo, como el “calcio” italiano, la Premier League de Inglaterra, La Liga de España y el fútbol europeo en general.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al doctor **Francisco Antonio Maturana García**, por su muy valioso aporte al deporte colombiano, específicamente al fútbol; por su compromiso, determinación y capacidad de innovación, que sirvieron de inspiración a varias generaciones de futbolistas colombianos, que han puesto el nombre de Colombia en la órbita del balompié mundial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al doctor **Francisco Antonio Maturana García**, en acto público que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005579

Fecha: 19/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005579
(Del 20 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al profesor

Luis Fernando Montoya Soto

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico, deportivo y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el profesor **Luis Fernando Montoya Soto**, nacido en Caldas, Antioquia, el 2 de mayo de 1957, es un símbolo de la resiliencia y el valor tras superar con coraje y determinación el atentado contra su vida ocurrido el 22 de diciembre de 2004, que truncó su carrera profesional como técnico de fútbol, pero que también lo convirtió en ejemplo de superación, de perseverancia y del poder de la VIDA como el don más preciado del ser humano.

Que el profesor **Luis Fernando Montoya Soto** se graduó como Preparador Físico en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y comenzó a descollar como director técnico de fútbol con selecciones Antioquia en distintas categorías, lo que lo llevó a ser contratado por el Atlético Nacional para dirigir sus divisiones inferiores, así como la Selección Sub 20 de Colombia en el año 1995.

Que el profesor **Luis Fernando Montoya Soto**, quien se nutrió de las fuentes de Luis Alfonso Marroquín y Juan José Peláez, de quienes fue Asistente Técnico, ocupó el cargo de Director Técnico de Atlético Nacional en las temporadas 2001 y 2002, logrando el subtítulo del Torneo Apertura 2001. Posteriormente, para la temporada 2003, fue nombrado Director Técnico del Once Caldas de Manizales, equipo al que sacó campeón del Torneo Apertura de ese año, superando al Junior de Barranquilla y obteniendo así un cupo a la Copa Libertadores de América de 2004.

“.....”

Que el profesor **Luis Fernando Montoya Soto** se consagró como entrenador, puso a Manizales en el mapa del fútbol mundial y dio a conocer al Once Caldas en el ámbito internacional al coronarse campeón de la Copa Libertadores de 2004, derrotando en la final al Boca Juniors de Argentina, lo que le dio el derecho de disputar la Final Intercontinental de Clubes, en la que enfrentó al Porto de Portugal, campeón de la UEFA Champions League. Tras igualar a cero en 120 minutos de partido, el título se definió por tiros libres desde el punto de penalti a favor de los europeos.

Que por sus méritos deportivos el profesor **Luis Fernando Montoya Soto** fue reconocido por el Diario El País de Uruguay como Mejor Director Técnico Suramericano del año 2004, tras ganar la encuesta que este medio realiza anualmente para premiar a los mejores de la temporada en el fútbol suramericano, y que apenas pudo reclamar en 2008 debido al atentado sufrido en 2004, que le impidió acudir a la reunión en que sería galardonado.

Que el profesor **Luis Fernando Montoya Soto** no ha abandonado el fútbol ni el fútbol lo ha abandonado a él, pues hoy día ejerce como analista deportivo para reconocidos medios periodísticos. Además, ha hecho parte del equipo de Deporte y Convivencia del INDER Medellín para compartir su testimonio de vida con niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo el juego limpio dentro y fuera de las canchas.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al profesor **Luis Fernando Montoya Soto**, por su valioso aporte al deporte en el departamento de Antioquia y en Colombia y, ante todo, por el coraje, el ímpetu y la determinación con que afrontó el infortunio que cambió su vida y que lo ha convertido en el CAMPEÓN DE LA VIDA, ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al profesor **Luis Fernando Montoya Soto**, en acto público que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005580

Fecha: 19/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005580
(Del 20 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al futbolista

Juan Guillermo Cuadrado Bello

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico, deportivo y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el futbolista **Juan Guillermo Cuadrado Bello**, nacido en Necoclí el 26 de mayo de 1988, ha sido uno de los mejores exponentes del fútbol colombiano en el exterior, vistiendo los colores de importantes equipos en el Viejo Continente y defendiendo con gran compromiso y entrega los colores de la Selección Colombia en competencias de primer nivel.

Que el futbolista **Juan Guillermo Cuadrado Bello** comenzó su carrera deportiva en el equipo aficionado Atlético Urabá, en la posición de lateral por el costado derecho. Sin embargo, sus entrenadores lo llevaron a explotar su talento creativo como volante, lo que le valió ser fichado por el Club Deportivo Rionegro, de la Primera B, donde hizo carrera en sus divisiones inferiores.

Que el futbolista **Juan Guillermo Cuadrado Bello** sorprendió a los conocedores del fútbol por su velocidad, buen regate, potencia en el remate y creatividad, por lo que varios equipos de la Primera División pusieron sus ojos en él, siendo contratado en 2008 por el Deportivo Independiente Medellín, con el que debutó el 14 de septiembre en juego ante Boyacá Chicó. Ese día marcó también su primer gol como profesional.

Que el futbolista **Juan Guillermo Cuadrado Bello**, con apenas 21 años de edad, dio el salto al fútbol europeo en 2009, haciendo de Italia su segundo hogar, pues militó en los clubes Udinese, Lecce y Fiorentina antes de pasar al equipo inglés Chelsea, con el que ganó

“.....”

su primer trofeo en Europa, la *Capital One Cup* y, posteriormente, el título de la Premier League. En 2015 regresó a Italia para vestir los colores de uno de los mayores clubes de ese país, la Juventus de Turín, elenco con el cual ganó la Liga y la Copa en la temporada 2015-2016, el primero de muchos logros en siete temporadas con la "vecchia signora".

Que el futbolista **Juan Guillermo Cuadrado Bello** ha defendido los colores de la Selección Colombia de mayores en las Copas América de 2011, 2015, 2016, 2019 y 2021, así como en las eliminatorias a los Mundiales de Brasil 2014, Rusia 2018, Catar 2022 y Norteamérica 2026, habiendo jugado en Brasil 2014 y en Rusia 2018, marcando un gol en cada uno de ellos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al futbolista **Juan Guillermo Cuadrado Bello**, por su muy valioso aporte al deporte del departamento de Antioquia, de la subregión de Urabá y del país; por su compromiso, sentido de pertenencia, amor y pasión que han servido de inspiración a las nuevas generaciones de futbolistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al futbolista **Juan Guillermo Cuadrado Bello**, en acto público que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005581

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a la doctora SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.902.577, Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad, como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, para que asista al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, a realizarse el día viernes 22 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m. en la Sala de Juntas de la Dirección General de dicha entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
Secretario General (e)

Nombre	Firma	Fecha
Proyectó: Leonardo Garrido Davale, Director de Asesoría Legal y de Control		14-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005582

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Jhon Jairo Núñez Palacios,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero

Jhon Jairo Núñez Palacios

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005583

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Luis Guillermo Salazar Cifuentes,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero

Luis Guillermo Salazar Cifuentes

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005584

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Subintendente José Luis García Monterroza,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Subintendente

José Luis García Monterroza

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005585

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Capitán Bryan Galeano Ramírez,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Capitán

Bryan Galeano Ramírez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005586

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Juan Felipe Montoya Bonilla,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel

Juan Felipe Montoya Bonilla

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005587

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
a la Bandera de Guerra de la Décima Séptima Brigada del Ejército Nacional*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*A la Bandera de Guerra de la
Décima Séptima Brigada
del Ejército Nacional*

*En reconocimiento a la labor institucional con el territorio antioqueño,
la cual se ha destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad,
manteniendo las condiciones de seguridad, prevención, jornadas de
atención a la población rural en el marco de la política pública de
Antioquia, protección a líderes sociales, actividades en pro de los
Derechos Humanos, Jornadas de salud y bienestar asegurando la
convivencia, la legalidad y la solidaridad ciudadana en la población del
Departamento de Antioquia.*

ANÍBAL GAVRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005588

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Señora Técnico Administrativo Yesaira Ortiz Zambrano,
adscrita a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*A la Señora Técnico Administrativo
Yesaira Ortiz Zambrano*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005589

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Soldado Profesional Tirson Bejarano Sanabria,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Soldado Profesional

Tirson Bejarano Sanabria

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005590

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Soldado Profesional Jorge Eliécer Causil Álvarez,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Soldado Profesional

Jorge Eliécer Causil Álvarez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005591

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Soldado Profesional Moisés Manuel Castillo Osorio,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Soldado Profesional

Moisés Manuel Castillo Osorio

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005592

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Soldado Profesional Fidel Antonio Hernández Carrillo,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Soldado Profesional
Fidel Antonio Hernández Carrillo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005593

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Soldado Profesional Edwar Ernesto Aguirre Hernández,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Soldado Profesional

Edwar Ernesto Aguirre Hernández

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005594

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Soldado Profesional Arturo Peñalosa Vargas,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al Señor Soldado Profesional
Arturo Peñalosa Vargas*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005595

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Soldado Profesional Mauricio Rodallega Lucumí,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Soldado Profesional

Mauricio Rodallega Lucumí

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
